



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 724 - 2011-MPH/A

Ayacucho, **23 DIC 2011**

VISTO:

El Expediente N° 15247 de 08 de agosto de 2011, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 132-2011-MPH/OAF-U-RRHH y demás actuados, promovido por la administrada Justina Llantoy Vilca y el Dictamen Legal N° 141-2011-MPH/13 de fecha 28 de noviembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los actuados se esgrime que mediante el documento de la referencia, la administrada Justina Llantoy Vilca al amparo de lo prescrito en el inciso a) del artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 dentro del plazo de ley, acude interponiendo recurso de apelación contra la Resolución de Jefatural N° 132-2011-MPH/OAF-U-RRHH, toda vez que considera que el acotado acto administrativo no son aplicables a la recurrente al negársele el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios reconocidos a todo trabajador que considera que no existe norma alguna que regule la extinción de los derechos provenientes de una relación laboral pública puesto que la Ley N° 27321 se refiere exclusivamente al Régimen Laboral Privado;

Que, de los actuados se esgrime que mediante Resolución Jefatural N° 132-2011-MPH/OAF-U-RRHH de 07 de julio de 2011, se resuelve declarar improcedente la pretensión de reconocimiento de pago y/o jubilación de beneficios laborales y otorgamiento de Pensión de Viudez promovida por la recurrente Justina Llantoy Vilca;

Que, fluye de la documentación obrante en autos, las constancias de pago de haberes donde se acredita que el extinto trabajador Miguel Albites Sulcaray ha laborado a partir del 01 de enero de 1982 hasta el 28 de febrero de 2005, habiendo acumulado 17 años, 03 meses y 14 días de servicios efectivos a favor del Estado, habiendo finalizado su relación con la entidad por la destitución conforme se aprecia de lo contenido en el segundo considerando de la Resolución Jefatural N° 132-2011-MPH/OAF-U-RRHH de 07 de Julio de 2011 y lo contenido que corre a fojas 19 al 21;

Que, se desprende de la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2005 de 23 de febrero de 2005, que en efecto se resuelve imponer la sanción administrativa disciplinaria de destitución al extinto servidor Miguel Albites Sulcaray, personal adscrito a la Sub Gerencia de Saneamiento y gestión Ambiental;

Que, evaluado el caso de tal modo, la recurrente viuda supérstite Justina Llantoy Vilca acude a la entidad solicitando la liquidación de beneficios sociales y la pensión de viudez, sin tener en cuenta que su petición se efectuó cuando el extinto cónyuge ya no mantenía vínculo contractual por más de 6 años aproximadamente dentro del contexto de lo dispuesto por el literal d) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,



establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; sin embargo, en el caso de autos, la recurrente no desvirtúa los argumentos de la recurrida; por tanto el recurso planteado, deviene en infundado;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la administrada, **JUSTINA LLANTOY VILCA**, contra los alcances de la Resolución Jefatural N° 132-2011-MPH/OAF-U-RRHH de fecha 07 de julio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo Dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada, Gerencia Municipal, Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

